



RVS&CIA

ESPECIAL

**BOLETÍN ESPECIAL**  
**NO. 029/2020**

**DISMINUCIÓN DE PAGOS  
PROVISIONALES DE ISR PARA  
EL SEGUNDO SEMESTRE DEL  
2020**

Mexicali, Baja California, a 03 de julio de 2020.

### **Disminución de pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta (ISR) para el segundo semestre del 2020**

Las personas morales del Título II de la LISR realizan sus pagos provisionales de dicho impuesto con base a una ganancia estimada representada por un coeficiente de utilidad obtenido, en algunos casos, con base al resultado fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Como resultado de la pandemia del COVID-19, los márgenes de utilidad del ejercicio 2020 con relación a los anteriores, presentan una baja considerable mermando con ello el flujo de efectivo de las empresas y su capacidad contributiva queda fuera de la realidad proyectada ante un ISR anualizado al cierre del ejercicio.

La presente facilidad establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y su Reglamento (RLISR) tiene por objeto disminuir el coeficiente de utilidad base para la determinación y causación del ISR por lo que resta del ejercicio 2020, y con ello, enterar el impuesto lo más apegado a la realidad proyectada posible. De ésta manera los contribuyentes no realizarían pagos del ISR superiores a los que les corresponderá en el ejercicio y con ello se estaría evitando desviar recursos financieros que bien pueden destinar a otros fines operativos.

Para lograr lo anterior, es posible solicitar una autorización al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para disminuir los pagos a partir de julio 2020 y hasta diciembre del mismo año [fundamento artículo 14, séptimo párrafo, inciso b) LISR].

Para presentar dicha autorización es necesario cumplir con la ficha de trámite "29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales", publicada en el anexo 1A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2020.

El trámite debe presentarse un mes antes de la fecha en la que se tenga que efectuar el entero de pago provisional de ISR que se solicite disminuir. Si son varios los pagos, se exhibirse un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Es importante comentar que al cierre del ejercicio se calculan los pagos provisionales que se hubieran tenido que enterar de haberlos calculado con el coeficiente de utilidad real de 2020; y si los pagos autorizados y efectuados son menores, se causan recargos por la diferencia en los términos del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

De igual manera, es necesario argumentar adecuadamente los motivos por los que se solicita la disminución de los pagos provisionales de ISR para que el SAT pueda hacer una valoración y el contribuyente se vea favorecido con la disminución de sus pagos provisionales del segundo semestre.

De manera general, les presentamos los requisitos establecidos en la ficha de trámite "29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales" (<https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-disminuir-tus-pagos-provisionales>):

1. Se presenta el trámite el día 17 de julio o días posteriores de acuerdo con el dígito del contribuyente, en los casos que aplique (Fundamento: Artículo 14 del Reglamento a la LISR).
2. Ingresa a "Mi Portal" / "Servicios por internet" / "Servicios o solicitudes" / "Solicitud", y finalmente seleccione el trámite "Disminuir Pagos Provisionales".
3. Una vez dentro del sitio deberá adjuntar:
  - La solicitud por escrito de autorización para disminuir pagos provisionales, acompañada de identificación oficial vigente del representante legal y copia certificada del poder notarial.
  - Formato 34 Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales:  
<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461174388749&ssbinary=true>
  - Papel de trabajo donde refleje, de manera general:
    - El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicita la disminución del monto del pago provisional.
    - En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales, también deberá reflejarlo en el papel de trabajo.
    - El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondientes a las utilidades generadas.
    - En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
    - Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.

Se deberá esperar respuesta del SAT, a través de su buzón tributario o bien, a través del correo electrónico proporcionado.

Para más información o para disipar cualquier duda sobre el procedimiento formal ante la Autoridad Fiscal, quedamos a sus órdenes,

Atentamente. -  
RVS&CIA Consultores

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

**C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez**

Socio Director General  
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

**C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela**

Socio Director del Área Legal  
b.barajas@rvs-cia.com.mx

**C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez**

Socio Director del Área Fiscal  
avargas@rvs-cia.com.mx

**Ing. y M.A. Alejandro Vega Kuri**

Socio del Área de Consultoría  
avegakuri@rvs-cia.com.mx

**C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda**

Socio del Área de Fiscal  
jcalderon@rvs-cia.com.mx

**C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús**

Socio del Área de Fiscal  
vflores@rvs-cia.com.mx

**LD Y CPIJ. Antonio Orenday B**

Socio Área Legal Corporativa  
aorenday@rvs-cia.com.mx

► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Álvaro Obregón #1257  
Colonia Segunda Sección  
Mexicali, B.C., México  
Teléfono: +52 (686) 552-2701  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx  
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,  
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,  
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.  
Teléfono: +52 (664) 684-0942  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P. 85010  
Ciudad Obregón, Sonora.  
Teléfono: +52 (644) 179-5661  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL HERMOSILLO**

Bld. Paseo Río Sonora Sur #205, Int. 214,  
esquina con Hermenegildo Galeana, C.P. 83270  
Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: +52 (662) 212-34-40  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CULIACÁN**

Bld. Francisco Labastida Ochoa #164 PTE,  
Local 901, Torre Santa María, C.P. 80020  
Culiacán, Sinaloa.  
Teléfono: +52 (667) 713-9986  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx